

Otro, don Juan Recaj Miguel.
 Otro, don Luciano Alonso Alonso.
 Otro, don Pedro Beltrán Alcántara.
 Otro, don Antonio Pena García.
 Otro, don Carmelo Encinar Jiménez.
 Corneta don Lucio de Sosa Robledo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 7 de enero de 1981.—El Subsecretario, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

3675 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.378.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 35.378, interpuesto por doña María Jover Gráu, contra la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.176 de 1977, interpuesto por el recurrente arriba mencionado contra resolución de 13 de julio de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta en nombre y representación de doña María Jover Gráu, revocamos la sentencia de la Audiencia Nacional de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por aquélla, debemos declarar y declaramos nula la resolución del Ministerio de Obras Públicas de trece de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió al Ayuntamiento de San Martín de Tous dos aprovechamientos de aguas en los parajes de la Fou y Can Masip y la del Ministerio de Obras Públicas de tres de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer imposición de costas en las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

3676 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.945.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.945, interpuesto por «Sociedad Industrial Santa Bárbara. Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 18 de junio de 1979, en el recurso 336/78, promovido por la misma recurrente, contra acuerdos del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, números 84 y 274 de fechas 8 de marzo y 13 de julio de 1978, y números 68 y 275 de 24 de febrero y 13 de julio de dicho año, por los que se fijó el justiprecio de las fincas «5 Mg.» y «5' MG.», se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación formulada por «Sociedad Industrial Santa Bárbara, S. A.», contra la sentencia expresada en el encabezamiento y resultandos de esta sentencia, la cual confirmamos íntegramente, sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

3677 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.936.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 43.936, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 29 de abril de 1976 dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.705/74, interpuesto por doña Enedina Delgado Alonso, contra resolución de 30 de mayo de 1973, sobre adjudicación de la vivienda número 17, bloque 514, del poblado de Entrevías, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de esta Jurisdicción en la Audiencia de Madrid de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, que estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enedina Delgado Alonso contra la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, acordando la resolución del contrato y el desahucio de la vivienda ocupada por aquélla en el poblado de Entrevías, debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos; sin expresa mención de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3678 *ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.349.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 52.349, interpuesto por doña María Ania Polledo, contra la sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 405 de 1977, interpuesto por la apelante contra acuerdo del Jurado de Expropiación de Oviedo de 14 de febrero y 5 de agosto de 1977 sobre justiprecio de la finca número 24, expropiada para la construcción de la autopista Oviedo-Gijón, tramo Lugones-Serín, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Ania Polledo, contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de Oviedo de treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sobre justiprecio, en expediente de retasación de la parcela número veinticuatro afectada por la construcción de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Lugones a Serín, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, anular y anulamos los acuerdos del Jurado de Expropiación de Oviedo de catorce de febrero y cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, por los que se valoró mencionada parcela, como disconformes a derecho, y en su lugar fijamos como justiprecio de la misma el resultante de aplicar a la superficie afectada, de diez mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, el precio unitario de doscientas setenta y cinco (275) pesetas por metro cuadrado de terreno, incrementado con el cinco por ciento de premio de afección más la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas en concepto de indemnización por la limitación derivada de la proximidad a dicha carretera; con adición de los intereses legales de urgen-